



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 01 de abril de 2022

En San José, a las catorce horas del uno de abril del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

#### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-006030-0007-CO.	2022-007844.	RECURSO DE HABEAS CORPUS.	Se rechaza de plano el recurso.
22-006739-0007-CO.	2022-007845.	RECURSO DE AMPARO.	Por mayoría se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
22-006767-0007-CO.	2022-007846.	RECURSO DE AMPARO.	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone dar curso al amparo.
17-006465-0007-CO.	2022-007847.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución No. [VALOR 001] de las 13:00 hrs. de 15 de diciembre de 2016 de la Dirección Nacional de Pensiones en la que se declaró la caducidad de la pensión de la parte amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
17-013314-0007-CO.	2022-007848.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución No. [VALOR 001], dictada a las 12:30 hrs. de 05 de junio de 2017 de la Dirección Nacional de Pensiones en la que se declaró la caducidad de la pensión de la parte amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas consiga nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-012419-0007-CO.	2022-007849.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución No. [VALOR 001] de las 15:36 horas del 15 de mayo de 2019 de la Dirección Nacional de Pensiones en la que se declaró la caducidad de la pensión de la parte amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas consiga nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-012954-0007-CO.	2022-007850.	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución N°[VALOR 001] de las 10:27 horas del 9 de mayo de 2019 de la



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:43:14

		AMPARO.	Dirección Nacional de Pensiones en la que se declaró la caducidad de la pensión de la parte amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas consiga nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-017564-0007-CO.	2022-007851.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a la violación al debido proceso y al principio de irretroactividad de la ley. Se anula la resolución No. [VALOR 001] de las 12:42 hrs. de 30 de abril de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Pensiones. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-002148-0007-CO.	2022-007852.	RECURSO DE HABEAS CORPUS.	Se declara con lugar el recurso por violación al principio de fundamentación. Se ordena a Alexis Vargas Soto, Juez Coordinador del Tribunal de Familia, que adopte las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que se resuelva nuevamente la declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad amparada, mediante resolución debidamente fundamentada y de acuerdo con los lineamientos constitucionales desarrollados en esta sentencia y de conformidad con el Principio del Interés Superior de la Niña, todo dentro del plazo de 72 HORAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se desestima el recurso. La magistrada Picado Brenes consigna razones adicionales. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
21-026073-0007-CO.	2022-007853.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota El magistrado Castillo Víquez consigna razones distintas. El magistrado Rueda Leal consigna razones distintas.-
22-002973-0007-CO.	2022-007854.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Yolanda Arriaga Ruballos, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de apoderada generalísima de la Asociación Hermanas Terciarias Capuchinas y Maribelle Umaña Machaco, en su condición de Directora del Colegio Nuestra Señora de Desamparados, lo dispuesto en el considerando VI de esa Sentencia. El magistrado Rueda Leal salva el voto, declara con lugar el recurso, y ordena a la Directora del Colegio Nuestra Señora de Desamparados que le permita el uso de pantalones a la persona menor de edad amparada.
21-020574-0007-CO.	2022-007855.	RECURSO DE AMPARO.	Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Bernardo José Alfaro Araya, en su condición de Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se equipare el disfrute de los permisos con goce de salario para la celebración de reuniones de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica. (ASEBANACIO), a los que ostentan los otros modelos de organización social de esa entidad bancaria. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71,



			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Nacional de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-
--	--	--	--

A las catorce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**

